

B. 34.964
B. 25.011

M. 253

Duplicado

31

INSTRUCCION PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr.

Don Salvador Josef de Reyes,

ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS,

para el establecimiento de la Pia Asociacion

LLAMADA

DE LA CORONA AUREA,

EN HONOR

DE LA INMACULADA CONCEPCION

DE LA BIENAVENTURADA

VÍRGEN MARÍA.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
— GRANADA —	
Sala	C
Estante	45
Número	59(31)

GRANADA.—1854.

IMPRESA Y LIBRERIA DE D. GERONIMO ALONSO,

Calle del Colegio Catalino número 1.

Rosa Polo 22 AGOS. 93.

INSTITUCION PASTORAL

del Excmo. Sr. Illmo. Sr.

Don Salvador José de Heres,

ARZOBISPO DE ESTA DIOCESIS,

para el establecimiento de la Pía Asociación

LLAMADA

DE LA CORONA AUREA,

EN HONOR

DE LA INMACULADA CONCEPCION

DE LA REINVENTADA

VIRGEN MARIA.



GRANADA.—1881.

IMPRESA Y LIBRERIA DE D. ANTONIO ROMERO,
Calle del Campo Grande número 1.

53 62 33



NOS DON SALVADOR JOSEF DE REYES, GARCÍA DE LARA.

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Granada, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Senador del Reino, etc.

A todos nuestros muy amados diocesanos, salud y paz en N. S. Jesucristo.

1. Hacemos saber: que por conducto de Mons. el Encargado de negocios de S. S. en estos reinos. hemos recibido un impreso latino del Emmo. Sr. Cardenal Vicario del mismo Santo Padre en Roma, prefecto de la pia Asociacion llamada de la *Corona áurea*, en honor de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra. Con sumo gozo os trascribimos con su traduccion el mismo impreso, que es del tenor siguiente:

2. «*Pia Societas, cui ab Aurea Corona nomen, Immaculatae Conceptionis Virginis Mariae.*»

«*Benedicta sit sancta et immaculata Conceptio Sanctissimae Virginis Genitricis Dei Mariae.*»

«*Aurea haec Corona constat ex celebratione sacrorum, quae singulis mensibus ab uno*

2. «*Piadosa Asociacion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, llamada de la Corona áurea.*»

«*Bendita sea la santa é Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Maria Madre de Dios.*»

«*Esta Corona áurea se compone de las Misas, que en honor de la Madre de Dios*

et triginta sacerdotibus praefinito die in Deiparae honorem erunt peragenda. Hi sacerdotes divinam Hostiam augustae Trinitati offerent in conjunctione omnium beatorum coelitum, qui cum Christo regnant in coelo, et electorum, qui adhuc versantur in terra, et Sanctissimae Trinitati gratias ex animo agent ejusdem etiam Virginis nomine pro maximis, innumeris ac singularibus donis, quibus ipsa Sanctissima Virgo mirificè fuit cumulata, ac praesertim pro privilegio immaculati ejus Conceptus. Ipsam, verò gratiae et misericordiae Matrem enixis, fervidisque precibus exorabunt pro praesentibus catholicae Ecclesiae indigentis, pro peccatorum conversione juxta mentem Summi Romani Pontificis. Quum aliquis sacerdos nequiverit sacrum ea die agere, quam sibi elegerit, sacrum idem vel alia die obire, vel illud alii sacerdoti celebrandum committere poterit.»

3. «Tanta fuit Sacrorum Antistitum erga Immaculatam Dei Genitricem Virginem Mariam, omniumque nostrum amantissimam Matrem, atque Patronam pietas et studium, ut hoc vertente anno 1853 ei-

habrán de celebrar todos los meses en su día señalado 31 Sacerdotes. Estos ofrecerán á la Augusta Trinidad la Hostia divina en union de todos los bienaventurados que reinan con Cristo en el cielo, y de los escogidos que viven todavía en la tierra, y de todo corazon darán gracias á la Santísima Trinidad, en nombre tambien de la misma Virgen Maria, por los grandisimos, innumerables y singulares dones de que fué maravillosamente colmada esta Señora, y principalmente por el privilegio de su Inmaculada Concepcion. Dirigirán asimismo vivas y fervorosas oraciones á esta Madre de la gracia y de la misericordia, por las presentes necesidades de la Iglesia Católica y por la conversion de los pecadores, segun la mente del Sumo Romano Pontifice. Cuando algun sacerdote no pudiese celebrar la misa en el dia que haya elegido, podrá ó celebrarla en otro dia, ó encargarla á otro sacerdote, para que la celebre.»

3. «Tan grande ha sido la piedad y fervor de los Prelados eclesiásticos para con la Inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios y amantísima Abogada y Madre nuestra, que en el año corriente de 1853

dem piae societati tot adscripti fuerint sacerdotes, ut in universo catholico orbe singulis diebus mille et ultra sacra jam celebrentur ob expositas causas.»

4. «Hinc eidem Episcopi ardentiori usque zelo animati, humillimis precibus á Sanctissimo Domino nostro Pio P. IX efflagitarunt, ut ejusdem Societatis perpetuitati prospicere, eamque idcirco canoninè erigere vellet.»

5. «Itaque idem Summus Pontifex pietissimis eorumdem Antistitum votis, ac postulationibus, quam libentissimè obsecundans, rescripto die 11 Septembris labentis anni 1853, propria sua manu exarato, Societatem ipsam in templo romani Cleri Mariae Sanctae Paciferae hujus urbis perpetuò instituit, erexit, eamque sacris indulgentiis inferiùs expressis ditavit, seque ejusdem Societatis Patronum declaravit, atque eidem Cardinalem in urbe Vicarium Praesidem praefecit.»

6. Quapropter infrascriptus Cardinalis Vicarius ejusmodi munere insignitus ea profectò spe nititur fore, ut Sacrorum Antistites pro egregia eorum religione, et zelo

se han inscrito en la misma piadosa Asociacion tantos sacerdotes, que diariamente se celebran ya en todo el orbe católico mas de mil Misas por las causas referidas.»

4. «Por eso los mismos Obispos animados del mas ardiente celo, suplicaron humildemente á N. Smo. P. Pio IX, se dignase proveer á la perpetuidad de la misma Asociacion, y por consiguiente concederle la ereccion canónica.»

5. «El Sumo Pontifice, pues, condescendiendo con muchísimo gusto á los piadosísimos votos y peticiones de los mismos Prelados, instituyó perpetuamente por medio de un rescripto hecho de su propia mano, de 11 de Setiembre del corriente año de 1853, y erigió la mencionada Asociacion en la iglesia del Clero romano de Santa María de la Paz de esta ciudad de Roma, la enriqueció con las indulgencias que se expresarán despues, se declaró Protector de la misma, y le señaló por Prefecto el Cardenal Vicario de Roma.»

6. Por tanto el infrascripto Cardenal Vicario, condecorado con este cargo, abriga la firme esperanza de que los Prelados eclesiásticos, movidos de su insigne religion y

vel facile in propriis dioecibus congruum Sacerdotum numerum reperire possint, qui ullo absque emolumento eadem Sacra in Immaculatae Deiparae Virginis honorem celebrare laetentur. Ac propterea Cardinalis ipse eosdem Sacrorum Antistites vehementer obsecrat, ut gregem sibi commissum parochorum praesertim opera ad hanc rem hortari studeant, ac simul virgines Deo sacras in eorum dioecibus degentes per proprios conscientiae moderatores, ac pietatis magistros excitent ad sacram synaxim peragendam ob commemoratas causas. Siquidem Sanctissima Dei Genitrix Immaculata Virgo Maria potentissimo sub apud Deum patrocinio protegere, ac tueri non desinet suos cultores, qui inter caetera atque admiranda Ejus privilegia, Immaculatam ipsius Virginis Conceptionem, tantopere ei gratam venerari et celebrare gloriantur.»

«Idem autem Cardinalis Vicarius unumquemque sacrorum Antistitem orat, ut centrali piae Societati Romae

celo, podrán hallar fácilmente en sus diócesis el conveniente número de Sacerdotes, que tengan un placer en celebrar sin algun emolumento el santo sacrificio de la Misa en honor de la Inmaculada Virgen Madre de Dios. Y por esto el mismo Cardenal ruega encarecidamente á los preladados eclesiásticos, que procuren exhortar á la grey confiada á su solicitud, especialmente por medio de los párrocos, á que abrace esta devocion, y que igualmente exciten por medio de los confesores y directores espirituales á las vírgenes consagradas á Dios, existentes en sus diócesis, á que reciban la sagrada comunion por los fines antes indicados. Pues la Santísima Madre de Dios, la Inmaculada Virgen Maria no dejará de proteger y amparar con su patrocinio poderosísimo para con Dios á sus devotos, que entre los demas privilegios que la adornan, se glorian de venerar y celebrar el de su Inmaculada Conception, tan grata á la misma Señora.»

El mismo Cardenal Vicario ruega igualmente á cada uno de los Prelados eclesiásticos, que tenga la bon-

degenti significare velit (1), Coronarum numerum, et sociorum propriae diocesis, quo in generales tabulas, vulgo Registro referantur, ac Summo Pontifici piae Societatis Patrono manifestentur. Et quo facilius id peragatur, quilibet Sacrorum Antistes suas de hac re epistolas ad Apostolicae Sedis Nuntios, vel negotiis ejusdem Sedis praepositos apud propriam nationem morantes mittere poterit, qui hujusmodi epistolas ad Cardinalem à publicis negotiis Pontificis maximi transmittent, à quo Cardinalis Vicarius societatis praeses epistolas ipsas accipiet. Poterunt quoque Sacrorum Antistites opportuna ac fida occasione uti eorum potissimum, qui Romam veniunt.

8. *Religiosae familiae hac eadem de causa communicabunt cum suis Provincialibus, et hi cum propriis generalibus Moderatoribus, qui eodem utentur modo, ut centram piam Societatem certiore faciant. Ad hanc mutam communicationem quotidie magis tuendam, ac fo-*

dad de manifestar á la Pia Asociacion central constituida en Roma el número de Coronas (1) y de asociados de su propia diócesis, para que se incluyan en la lista general, llamada Registro, y se manifiesten al Sumo Pontífice Protector de la pia Asociacion. Y para que esto se haga con mas facilidad, cada Prelado podrá enviar las cartas sobre ello á los Nuncios ó encargados de negocios de la Silla Apostólica residentes en la propia nacion, los cuales remitirán esas cartas al Cardenal ministro de negocios públicos de su Santidad, de quien las recibirá el Cardenal Vicario Prefecto de la Asociacion. Podrán igualmente los Prelados eclesiásticos aprovecharse de alguna otra ocasion ó conducto oportuno y seguro, máxime de las personas que vienen á Roma.»

8. «Las familias religiosas se entenderán sobre este asunto con sus provinciales, y estos con sus generales, quienes se valdrán del mismo conducto para informar á la Pia Asociacion central. Para conservar y fomentar cada dia mas esta mútua comunicacion, el mismo Cardenal

(1) Quaeque corona constituitur ex uno et triginta Sacerdotibus.

(1) Cada Corona se forma de 31 Sacerdotes.

vendam idem Cardinalis Vicarius Praeses unumquemque Sacrorum Antistitem et supremum cujusque religiosae Familiae Moderatorem orat, ut ad cujusque anni finem referre velit de eorumdem coronarum incremento, vel imminutione quae ob sociorum praesertim mortem contingere potest. Defunctorum sodalium animae tum acceptabili altaris sacrificio, tum aliis piis suffragiis juxta mentem quoque Summi Pontificis peculiari modo juvantur. Quod autem ad orientales regiones attinet, praesentes hujus pie Societatis pagellae propria cujusque regionis lingua scribentur, et Patriarchae atque Episcopi diversorum rituum communicationem habebunt cum Sacra Congregatione Christianae Fidei propagandae praeposita quae eorum epistolas ad eundem Cardinalem Vicarium pie Societatis praesidem perferendas curabit.

9. *Summus Pontifex Pius IX hujusce pie Societatis patronus, rescripto die 23 Octobris anno 1853 edito, sequentes indulgentias benignè est largitus, scilicet:*

«Cuique Sacerdoti in hanc piam Societatem cooptato concessit, plenariam indulgen-

Vicario Prefecto supplica á cada Prelado eclesiástico, y á cada superior general de las órdenes religiosas que se sirva informarle al fin de cada año sobre el incremento que hayan tenido las Coronas, ó la disminucion que hayan sufrido especialmente por muerte de los asociados. Las almas de estos socios difuntos serán socorridas de un modo especial segun la mente del Sumo Pontífice ya con el santo Sacrificio del Altar, y ya con otros piadosos sufragios. Por lo que toca á las regiones orientales, serán escritas en el idioma propio de cada una de ellas estas patentes de la pia Asociacion, y los Patriarcas y Obispos de los diversos ritos se comunicarán con la Sagrada Congregacion de *Propaganda Fide*, la cual cuidará de transmitir las cartas de ellos al mismo Cardenal Vicario, Prefecto de la pia Asociacion.»

9. El Sumo Pontífice Pio IX, Protector de esta pia Asociacion, por rescripto de 23 de Octubre de 1853 se dignó conceder benignamente las siguientes indulgencias, á saber:

«A cada Sacerdote inscrito en esta pia Asociacion concedió indulgencia plenaria, que

tiam semel in mense lucranda, et altare personale privilegio donatum semel in hebdomada ad libitum.

«*Is autem quae in claustris degunt, concessit indulgentiam tercentum dierum, quoties sacram synaxim agent et pias ad Deum preces effuderint pro enuntiatis causis, ex mente ejusdem Summi Pontificis.*»

«*Item laicis utriusque sexus fidelibus concessit indulgentiam pariter tercentum dierum, quoties sacramentali absoluteone expiati, et sacra communione refecti oraverint, ut supra.*»

«*Quatuor autem praecipuis festivis diebus Sanctissimae Virgini sacris, nempe diebus Immaculatae Conceptionis, Nativitatis, Annuntiationis, et Assumptionis ejusdem Virginis concedit omnibus utriusque sexus fidelibus (praeter sodales) plenariam indulgentiam; ea tamen lege, ut sacramentali confessione peracta, et Eucharistiae Sacramento suscepto, preces ob supra expositas causas Deo adhibeant juxta mentem summi R. Pontificis, et visitent templum festis illis diebus, ab Episcopis designandum, vel infra earum festivitatum octavas, ubi erecta sit haec pia Societas; ita*

podrá ganar una vez al mes, é indulto personal de altar privilegiado una vez cada semana en el dia que quiera elegir.»

«A las religiosas y mujeres que viven en clausura concedió trescientos dias de indulgencia siempre que reciban la Sagrada Comunion, y rueguen á Dios por las mencionadas causas segun la mente del mismo Sumo Pontífice.»

«Item á los fieles seglares de ambos sexos concedió indulgencia tambien de trescientos dias, siempre que confesados y comulgados hicieren oracion como arriba queda dicho.»

«Mas en las cuatro principales festividades de la Santísima Virgen, á saber: de su Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion y Asuncion concede á todos los fieles de uno y otro sexo, (además de los asociados) una indulgencia plenaria, con tal que confesados y comulgados rueguen á Dios por los fines indicados, segun la mente del Sumo Romano Pontífice, y visiten en esos dias ó en sus octavas una iglesia que habrán de señalar los Obispos, donde se haya establecido la pia Asociacion: sin embargo de que podrán los mismos Obispos designar en sus diócesis



tamen, ut iidem Episcopi possint in eorum dioecesibus alia templa designare, ubi existant, qui eorum nomen, huic Societati dederint.»

«Denique concessit, ut omnes commemoratae indulgentiae per modum suffragii applicari possint animabus in Purgatorio existentibus.»

«Parochi vero pro eorum pietate populum sibi commissum in explicando praesertim Evangelio opportunè moneant, antequam praedictae festivitates recurrant, ut ennuñtias indulgentias lucrari queat.»

Datum Romae die 21 Novembris 1853.

C. Card. Patrizi, Episcopus Albanensis, Sanctitatis Suae in Urbe Vicarius et pie Societatis Praesès.

J. F. O. Luguet Episcopus Esebonensis, Secretarius generalis ejusdem Societatis.

10. Tal es, amados hijos en Jesucristo, el contenido del impreso con que el Pastor universal por medio de su Cardenal Vicario de Roma nos instruye del origen, objeto y privilegios de la pia Asociacion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, denominada de la *Corona aurea*, y nos invita á que ingresemos en ella. ¡Que satisfaccion tan dulce no inunda nuestra alma al ofrecerós este medio efficacísimo de honrar á la Inmaculada Virgen Maria! ¡Cuánto no nos alegramos de poder atraer sobre vosotros por esta de-

otras iglesias en los puntos donde existan algunos que se hayan inscrito en esta pia Asociacion.»

«En fin concedió S. S. que todas las sobredichas indulgencias puedan aplicarse por modo de sufragio á las almas existentes en el purgatorio.»

«Antes de que lleguen esas festividades se lo avisarán al pueblo confiado á su cuidado los párrocos, movidos de su piedad, aprovechándose de alguna ocasion oportuna, y con particularidad al explicar el evangelio, á fin de que los fieles puedan ganar las mencionadas indulgencias.»

Dado en Roma á 21 de Noviembre de 1853.

C. Card. Patrizi Obispo de Albano, Vicario de S. S. en Roma y Prefecto de la pia Asociacion.»

J. F. O. Luguet, Obispo de Esebon, Secretario general de la misma Asociacion.»



vocion las copiosas bendiciones que esta Purísima Reina alcanzará sin duda á aquellos que la celebren por un privilegio tan singular y admirable!

11. En efecto, si á esta Augusta Soberana de los Cielos aplica la Iglesia aquellas palabras del Eclesiástico. «Los que me esclarecen conseguirán la vida eterna» (1); si le aplica igualmente aquellas de los proverbios: «El que me hallare, hallará la vida, y conseguirá del Señor la salvacion» (2); si esta Señora, como dice S. Andrés Cretense «siendo generosaísima suele recompensar con los mayores beneficios los «menores obsequios» (3); ¿qué confianza no deberán abrigar de su salvacion, y de obtener por medio de esta Madre del Omnipotente abundantes favores y gracias los que se dediquen á tributarle un culto el mas honroso del privilegio mas estimado de esta Virgen Inmaculada?

12. Inmensa es ciertamente la dignidad que redunda á la Reina de los cielos de su perpétua virginidad junta con la maternidad divina, pero considerados en si mismos estos privilegios, de ningun modo le fueron preferibles al de su Inmaculada Concepcion, por el cual fué exenta de la culpa, que nos contamina á todos al entrar en este mundo; culpa horrible que desde aquel instante nos hace esclavos del demonio, enemigos de Dios, objetos de su ira, y abominables á sus ojos. Mas ese privilegio singular de Maria al paso que la libró de contraer una mancha la mas afrentosa, la colmó de gracias y favores celestiales, haciéndola toda bella y sin mancilla, digna de ser escogida para la sublime dignidad de Madre de Dios. Privilegio admirable que fué como la primera gala con que un Hijo omnipotente debió adornar á la que destinaba para tomar carne de sus purísimas entrañas. Privilegio inefable que fué como las arras del divino desposorio que habia de celebrar con ella el Espíritu Santo. Privilegio nobilísimo en fin, por el cual apareció Maria en la noche de la culpa como aurora del Sol de justicia Cristo, quebrantó la cabeza de la serpiente infernal, rompió las cadenas con que sa-

(1) *Eccli. 24. v. 31.*

(2) *Prov. 8. v. 35.*

(3) *Orat. 2. de dormit. Virg.*

tanás tenia aprisionados á todos los hijos de Eva, y trajo el cielo á la tierra, llenando de gozo á todos los mortales. ¿Puede concebirse una gloria mayor para la Reina de los Angeles?

13. Con razon, pues, el orbe católico se enajena de alegría al celebrar este triunfo de la Emperatriz de los cielos, y suspira por el momento en que sea declarado como dogma de fé. Con mas razon los españoles nos gloriamos de solemnizar á la Santísima Virgen como á nuestra principal Patrona bajo el misterio de su Inmaculada Concepcion, y de habernos distinguido tanto desde los siglos mas remotos en promover el culto y definicion de este singular privilegio. Justísimamente en fin, Nos reconocemos como uno de los mas preciosos timbres que ilustran la mitra que, aunque indignos, hemos heredado de los Cecilio y Gregorios, el que nuestros venerandos predecesores, entre ellos un S. Pedro Pascual, un Sr. Quiñones, un Sr. Tarsis y tantos otros contribuyeron de un modo especial con sus escritos y diligencias cerca de la Santa Sede á elevar la creencia de la Inmaculada Concepcion al supremo grado de certeza y veneracion, solo inferiores al que se tributa á las verdades católicas. Por lo mismo ansiamos con mas ardor, porque llegue el feliz instante en que definido solemnemente este artículo, podamos colocar en la refulgente corona de la Reina del empireo esta piedra tan preciosa, única que parece falta para su completo adorno.

14. Entre tanto nuestro Smo. P. Pio IX nos invita á que nos asociemos para formar coronas de oro que poner sobre las sienas de la que vió S. Juan en el cielo coronada de estrellas, y á rendir alabanzas juntamente con ella y todos los bienaventurados á la augustísima Trinidad, ofreciéndole el inmaculado sacrificio del altar por los máximos, innumerables y singulares dones de que la adornó, y especialmente por este con que enriqueció á esta Señora, que como dice S. Epifanio: «es superior á todas las criaturas, fuera de Dios mismo, mas hermosa que los querubines y serafines y todos los ángeles; á quien no alcanzan á celebrar dignamente las lenguas no digo de los hombres, pero ni aun de los ángeles.» (1)

(1) Orat. de laud. B. M. V.

15. ¿De cuánto agrado no será á la Inmaculada Virgen María un obsequio tan honorífico, como es ofrecer por ella y con ella al Eterno Padre el Hijo único de ambos? «Todos los bienaventurados unidos en un coro, no le podrán hacer mayor regalo,» dice el V. P. Señeri en su precioso *Devoto de María* (1). En efecto, con ningún otro homenaje puede el abrasado corazón de esta primogénita de la gracia, manifestar mas dignamente al Altísimo su profundísima gratitud, ni nosotros desahogar mejor los tiernos afectos de nuestro amor filial á María, y de nuestra íntima complacencia por los inefables dotes que la condecoran. Por consiguiente, ningún otro obsequio puede asegurarnos mas su mediacion poderosísima para con su Divino Hijo, el cual por un inescrutable consejo de su sabiduría y piedad, «habiendo de redimir al género humano,» comunicó todo el precio de la redención á María como dice S. Bernardo (2). Así es que el santo doctor exclama lleno de admiracion y dice: «Considerad con cuanto afecto de devocion ha querido Dios que honremos á María, pues «ha depositado en sus manos la plenitud de todo bien; para «que si hay en nosotros alguna esperanza, si tenemos alguna gracia, si alguna salud, sepamos que de esta Señora re- «danda ó rebosa hácia nosotros. Venéremos pues, *infernè* «*allí el Santo,* con todo nuestro corazón, con todas nuestras «entrañas y con todos nuestros votos á María, porque tal es «la voluntad de Aquel que ha querido que todo lo obtengamos por María.»

16. Admirable orden es, amados diocesanos, que por medio de María consigamos los frutos de la redencion, porque ella, como dicen los santos y doctores, cooperó singularísimamente á esa grande obra de nuestra redencion. Ella con sus incomprendibles perfecciones y virtudes mereció en cierto modo la Encarnacion del Verbo Divino, y dió su asenso para que se verificase en sus purísimas entrañas, asenso que fué el principio y fundamento de nuestra salvacion. Ella por otra parte unida íntimamente con su Divino Hijo por los vínculos mas estrechos de naturaleza y de gracia, y por tanto con

(1) *Croiset. Reflexiones sobre la vida de María.* (9) *Lib. de excell. Virg. c. 9.* (10) *Serm. de born. Virg.* (11) *In serm. de Nat. Mar.*
 (2) *In hym. An. Mariæ.* (12) *Serm. de iud. B. M. V.* (13) *In summ. part. 4.*
 (1) *Part. 2. c. 3. obseq. 7.* (2) *Serm. in Nat. B. M. V. de Aqueductu.*

cierto derecho sobre su santísima humanidad, lo ofreció al Eterno Padre en sacrificio por nuestra redención, acompañando esta oblacion sufficientísima de suyo, con sus ardentísimas oraciones en favor nuestro; y aplicándonos en fin el inmenso caudal de sus riquísimas satisfacciones, y penosísimos trabajos.

17. Por eso los padres y doctores de la Iglesia no dudan tributarle los elogios mas sublimes; y aplicarle los epítetos mas honoríficos. *Cooperadora de nuestra salud y redencion*, la llama S. Bernardino de Sena (1) con otros Santos. *Causa de la salud del género humano*, la aclamó S. Iréneo (2). *Mediadora entre Dios y los hombres* la titulan S. Basilio de Seleucia (3), S. Efrén (4), S. Juan Crisóstomo (5), S. Juan Damasceno (6), S. Epifanio (7), y otros muchos Santos. *Mediadora para con su Hijo el Mediador*, la invoca repetidas veces el devotísimo S. Bernardo (8), llamándola igualmente *Reparadora de los padres y Restauradora de los siglos*. Este mismo glorioso título de *Reparadora del órbe perdido y de Adán* no vacilan en tributárselo á Maria S. Anselmo (9), S. Andrés Cretense (10), S. Lorenzo Justiniano (11), y otros sagrados escritores: y aun S. Efrén se atreve á llamarla *Redencion de los cautivos* (12), y S. Antonino de Florencia asegura que Maria por medio de su Hijo: *hominem perditum redemit, ad regnaque caelestia perduxit*. (13)

18. No, no son exagerados éstos pomposos títulos con que los Padres de la Iglesia á una voz honran á Maria. Tie-

(1) Serm. 14. de Cons. Virg.

(2) Lib. 5. c. 55.

(3) Orat. in Ann. B. M. V.

(4) Serm. de laud. B. M. V.

(5) Or. in Nat. B. M. V.

(6) In octoecho Græcor.

(7) Or. de laud. B. M. V.

(8) Serm. sup. *Signum magni*. tit. i. serm. 2 de Adv. tit. epist. 174. ad canon. lugd.

(9) Lib. de excell. Virg. c. 9.

(10) Serm. de dorm. Virg.

(11) In serm. de Nat. Mar.

(12) Serm. de laud. B. M. V.

(13) In Summ. part. 4. tit. 15. c. 44.

nen un fundamento indestructible en su incomparable prerogativa de *Madre de Dios*. En efecto «ser Madre de Dios, dice un ilustrado y piadoso escritor, es ser en cierto sentido *Redentora* de los hombres, causa de la salvación del universo; es aprontar aquella sangre que derramó por nosotros en la Cruz; es formar el adorable cuerpo que sirvió de rescate por todo el género humano; es producir de la mas pura porcion de si misma aquella adorable víctima que ha de aplacar la cólera de todo un Dios irritado; es arrancarse con violencia del mas amable Hijo de los hombres, para verle enclavado en una afrentosa cruz por nuestro amor.» (1). (2)

19. Estos mismos sentimientos de una confianza ilimitada en la poderosa mediacion de María manifiesta sin cesar la Iglesia católica guiada por el Espíritu Santo, y quiere que tengan todos sus hijos. Ella la invoca continuamente llamándola *Madre de la divina gracia*, *Causa de nuestra alegría*, *Puerta del cielo*, *Refugio de los pecadores*, *Vida*, *Dulzura* y *Esperanza nuestra*. Ella le pide ante los altares: «Que desate las cadenas á los culpables, comuniqué la luz de la gracia á los ciegos, ahuyente nuestros males, y nos impetre todos los bienes.» (2) Ella la ensalza, porque «nos ha devuelto con el fruto bendito de su vientre, lo que nos habia quitado Eva, y porque mediante él nos abre las puertas del cielo.» (3)

20. Con razon el gran Padre S. Bernardo se extasiaba al contemplar los inmensos bienes que María trajo al mundo, y le decia: «Por eso te llamarán bienaventurada todas las generaciones; porque engendraste para todas ellas la vida y la gloria. Pues en ti hallaron los ángeles alegría, los justos la gracia, y los pecadores el perdón. Con razon pues, dirigen hácia ti sus ojos todas las criaturas, porque en ti, y por ti, y de ti la benigna mano del Omnipotente reformó todo lo que antes habia formado.» (4) En este mismo sentido hablaba S. Pedro Damian cuando decia de la Santisima Virgen, que

(1) Croiset: Reflexiones sobre la epist. del día 22 de Agost. de su Año cristiano.

(2) In hym. *Ave Maris Stella*.

(3) In hym. *O Gloriosa Virg.*

(4) Serm. 2. in fest. Pent.

en el consistorio divino: «se decretó hacer toda la obra de la redención *por medio de ella, y en ella, y de ella, y con ella*, para que así como sin el Verbo nada había sido hecho, así también sin María nada fuese rehecho ó restaurado.» (1)»

no 21. Es verdad, como dice el mismo Padre S. Bernardo, y nos enseña la fé: «Que para nuestra redención podía bastar solo Cristo, pues en realidad toda nuestra suficiencia nos viene de él, pero fué mas conveniente que concuriesen á nuestra reparacion ambos sexos (Jesús y Maria), así como ambos habian concurrido á nuestra perdición» (Adán y Eva) (2). Mas no penseis que con esto quiere decir el Santo Doctor que Maria Santisima concudiese á nuestra redención del mismo modo y en el mismo grado que nuestro único y soberano Redentor Jesucristo. Esto sería un error muy grosero y muy ajeno de las superiores luces de un talento tan ilustrado. Si el Santo siguiendo la tradicion de la Iglesia atribuye á nuestra Reina tanta cooperación en el negocio de nuestra salud eterna, es solo en el sentido que antes explicamos con los padres y teólogos: En este puede y debe llamarse Maria Santisima *Cooperadora de la redención* sin miedo de rebajar la gloria del Redentor. Porque si S. Pablo, sin menoscabar un ápice la honra del Hijo de Dios, pudo llamarse á sí mismo y á los demás apóstoles *coadjutores de Dios* (3), y decir á Timoteo que obrando como le enseñaba «se salvaria á sí mismo y á los que le oian» (4), con lo cual manifestaba claramente que los ministros del Evangelio son *cooperadores de Dios en la obra de la redención, y salvadores del mundo*, como los anunció el profeta Abdias (5), y lo confirman S. Gerónimo (6) y S. Crisóstomo (7), ¿con cuánta mas razon habrán podido dar estos gloriosos títulos los padres y doctores á la gran Madre del Dios y Redentor de los hombres? No nos podemos detener, amados diocesanos, á ampliar como querríamos es-

*«que antes habia formado.» (4) En este mismo sentido habla-
da S. Pedro Damiano cuando decía de la santísima Virgen, que*

(1) Serm. 11 de Annunt. B. M. V.

(2) Serm. de verb. Apoc. *Signum magn.*

(3) 1 ad Cor. 3. 9. (1) Crozier: Reflexiones sobre la epíst. del día de hoy. no

(4) 1 ad Tim. 4. 16. (2) In hym. Ave Maria Stella
cristiano.

(5) v. 21. (3) In hym. O Gloria Virg.

(6) Comm. in Ad. (4) Serm. 2. in fest. Pent.

(7) Hom. 33. in Matt.

tas ideas, y desahogar nuestro amor filial á la Reina de los Cielos. Por eso os remitiremos á algunos escritores católicos, donde podreis ver tratados con extension todos estos puntos, y vindicados esos y otros elogios de las mordaces lenguas de los herejes (1). Es preciso no dejar correr la pluma en una materia tan abundante, y que tanto deleita nuestro corazon, lo mismo que el vuestro. Pasemos pues á daros algunas instrucciones relativas á la creccion canónica de la Pia Asociacion que nos ocupa.

22. Por tanto advertimos lo primero que solamente los sacerdotes han de formar las coronas, ó han de ingresar en la Asociacion; pues el impreso de Roma dice repetidas veces que las Coronas constan ó se componen de 31 sacerdotes que han de celebrar en su dia el Santo Sacrificio de la Misa en honor de la Inmaculada Virgen Maria, lo cual indica claramente que solos ellos han de constituir la Asociacion. Es verdad que se exhorta á los fieles seculares que reciban con el mismo fin de honrar á la Santisima Virgen los sacramentos de confesion y comunión; y á las religiosas y mujeres que viven en clausura se les excita igualmente á que comulguen con el propio objeto, concediéndose á unos y otros trescientos dias de indulgencia por cada vez que reciban esos sacramentos, y rueguen á Dios por las necesidades de la iglesia y conversion de los pecadores; mas no aparece que deban formar Coronas, ni asociarse de ningun modo para el logro de esas indulgencias parciales, como ni tampoco para ganar las otras plenarias, que en las cuatro fiestas principales de nuestra Señora están concedidas tanto á los sacerdotes asociados como á las demás personas confesando, comulgando y visitando en esos dias ó en sus octavas la iglesia señalada por los señores ordinarios.

23. En cumplimiento de esta excitacion del Santo Padre,

(1) V. Suar. in 3. part. D. Thom. disp. 23. Cartagena. Hom. cathol. to. 2. lib. 12. hom. 11.—Novato, de Eminent. Deip. to. 1. c. 18 q. 14.—Mechoviense sup. Lit. laur. to. 1. disc. 203.—Natal Alexand., Hist. ecca. sæcul. 5. diss. 25.—Card. Gotti, Verd. Igles. de Cristo—to. 2. c. 9. n. 78. y sig. y to. 6. art. 14. n. 26. y 32 y sig.—Salazar, in Prov. c. 8. y. 19. et de Concept. c. 21. Pinto de Concept. inmac. B. M. V. antholog. 2. § 4 y 5.—S. Alfons. M. de Lig. Glor. de Mar. to. 1. c. 5. P. Almeida —Tesoro de proteccion— estimalos 7.º y 9.º etc.

encargamos con la mayor instancia á los Señores Párrocos, y á los directores y confesores de las religiosas y mujeres enclaustradas de esta nuestra diócesis, que exhorten á las personas que respectivamente les estan encomendadas, á que abracen y se dediquen con gran fervor á esta devocion de frecuentar los Santos Sacramentos en honra de la Santisima Virgen Maria, devocion de que tantos frutos habrán de reportar para sus almas, fuera de la abundante participacion del tesoro de la Iglesia con el logro de las santas indulgencias.

24. En efecto «no se puede honrar mas altamente á Maria «que con Jesus» ó recibéndole Sacramentado, decia el citado P. Señeri (1), y con él S. Alfonso Maria de Liguorio (2). Pues con esto recoge Jesucristo el fruto de su pasion, lo cual es el mas ardiente anhelo de Maria. De modo que como observa el mismo Santo, «parece que la Virgen ninguna otra «cosa desea tanto de sus siervos como la comunion, diciéndoles: *«Venite, comedite panem meum, et bibite vinum, quod «miscui vobis.»* Por otra parte ¿cómo no ha de agradar sumamente á la que es *Espejo de justicia* y santidad un obsequio, que sin duda es el medio mas eficaz para desterrar del pueblo cristiano todos los vicios y pecados, y hacerle practicar todas las virtudes? ¡Ojalá que en honor de la Inmaculada Reina de los ángeles viéramos introducida en nuestra grey la frecuencia de Sacramentos! ¡Cómo cesarian tantos crímenes y escándalos que deshonoran nuestra santa religion, y refluorecerian las costumbres puras é inocentes de los mejores dias del cristianismo! No nos cansaremos pues de exhortar á nuestros amados colaboradores y á todos los ministros del santuario, á que se apliquen dignamente al sublime ejercicio del confesonario, y se dediquen sin descanso al fiel desempeño de un ministerio en que hacen las veces del Divino Redentor, y aseguran de un modo especial su salvacion, procurando la de sus prójimos. No nos cansaremos tampoco de recomendar á todos con la mayor eficacia que acudan con la posible frecuencia á las fuentes del Salvador á buscar las aguas de vida eterna, para lavarse mas y mas de sus culpas, y de este modo ser cada dia mas agradables al Altísimo y á su Inmaculada Madre.

(1) Ubi supr. obseq. 10.

(2) Glor. de Maria, to. 2. obseq. 2.

25. En cuanto al indulto personal de altar privilegiado de ánima, que fuera de la indulgencia plenaria mensual, se concede á los sacerdotes asociados una vez cada semana, advertimos lo 1.º que esta gracia no viene limitada para cierto número de años, como suelen venir las que concede la Silla Apostólica á ciertas iglesias ú oratorios, y así dura mientras el sacerdote permanezca en la asociacion.

26. Advertimos lo 2.º que en este indulto como *personal* no se impone la condicion de que en la iglesia donde celebre el sacerdote asociado haya de decirse diariamente cierto número de Misas, ni se anula porque en la misma exista algun altar privilegiado, como suele igualmente prevenirse en los indultos *locales* de altar privilegiado. Por consiguiente pueden los socios disfrutar su gracia en cualquier iglesia y en cualquier dia de la semana.

27. Advertimos lo 3.º que la indulgencia plenaria concedida por estos indultos, sean locales ó personales, solo puede sufragar, ó aplicarse por modo de sufragio á aquel alma del purgatorio por quien se dice igualmente la Misa, y de ningun modo á otra diferente, y mucho menos á los vivos (1). De aquí se infiere que cuando el sacerdote no aplica la Misa en toda la semana mas que por los vivos, no podrá aprovecharse de esta indulgencia ni para ellos, no solo en la misma semana, pero ni tampoco en la siguiente, pues el privilegio viene limitado á *un dia cada semana*.

28. Advertimos lo 4.º que por decreto de la Sag. Congreg. de Indulgencias de 11 de Abril de 1840 está declarado que no es necesario sea de requiem la Misa que se celebre por el difunto á quien se aplique la indulgencia de altar privilegiado, ya sea personal ó ya local el indulto, *aunque el rito del oficio del sacerdote y el de la iglesia la admitan* (2). Esta declaracion ha modificado las disposiciones apostólicas que regian en la materia, y que suelen poner los expositores de las rúbricas y las colecciones de decretos.

29. Nos parecen suficientes por ahora estas advertencias. Por lo demas, con el fin de facilitar á los señores sacerdotes de esta nuestra diócesis el ingreso en tan piadosa Asociacion, hemos creido conveniente disponer, que los que en esta ca-

(1) Trat. dogm. de las Stas. Indulg. del Illmo. Sr. Bouvier, par. 2. c. 1, cuest. 1.ª ed. de Madrid de 1852.-Ferraris. V. *Indulg.* art. 3. n. 24.

(2) El citad. Sr. Bouvier, eod. loc. cuest. 2.ª



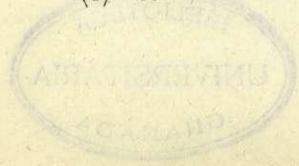
pital gusten inscribirse en ella, se dirijan al presbítero D. Juan Chamizo, cura ecónomo de la parroquia de la Magdalena, y dando su nombre y destino, elegirán el día que tengan á bien en el pliego ó nómina que con los 31 días de un mes les ofrecerá inmediatamente. Pasado un mes despues del recibo de esta pastoral, nos remitirá dicho Sr. Cura el pliego ó pliegos que resulten, esten ó no completos, quedándose con copia, para que podamos proceder á la formacion definitiva de las coronas, y con esto á la ereccion canónica de la pia Asociacion, y á la designacion del templo que se ha de visitar. Sin embargo despues de ese término queda facultado el mismo Sr. Cura para admitir las inscripciones de los que quieran asociarse de nuevo, y nos dará cuenta mensual de los que hayan ingresado, para formar nuevas coronas, y cubrir con ellos las bajas que resulten por fallecimiento de los socios, cuyas defunciones apuntará igualmente para este objeto, y tambien para el que señala el impreso de que se les hagan sufragios.

30. Fuera de la capital los Señores Arciprestes harán circular entre todos los Señores Curas y Sacerdotes de su arciprestazgo uno ó mas pliegos con los números de un mes, para que se inscriban los que gusten, y elijan el día que tengan á bien; y quedándose con copia, nos lo remitirán en el plazo señalado de un mes para el mencionado efecto. Quedarán igualmente facultados para recibir los nombres de los que en adelante quieran asociarse, y nos darán tambien cuenta mensual de los nuevos socios y de las defunciones que ocurran.

31. Advertimos que los que tengan escogido el día 31 del mes ó corona, celebrarán el Santo Sacrificio el día 30 en los meses que son de 30 días, y del mismo modo lo harán en el último día de Febrero los que hayan tomado los días que le faltan.

32. Apresurémonos pues, amados hijos en Jesucristo, apresurémonos á formar coronas de oro que ofrecer á la Emperatriz de los cielos, á fin de que nos ayude á conseguir la inmarcesible corona de la gloria. «Busquemos la gracia, «os diremos con el meliflúo doctor S. Bernardo, y busquémosla por medio de Maria, porque esta Señora halla lo que busca, y no puede quedar defraudada.» (1) «Ella es, come

(1) Serm. cit. de *Aqueduct.*



«dice el grande Arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva, ella es toda para todos, y á todos tiene abiertos los «senos de su misericordia, para que todos reciban de su «plenitud, el cautivo redencion, el enfermo salud, el triste consuelo, el pecador perdon, el justo gracia, el ángel «alegría, y en fin toda la Beatísima Trinidad gloria.» (1) Acudamos pues, los miserables hijos de Eva á esta Madre de la misericordia, que como añade su devoto S. Bernardo, «obtuvo la reparacion de todo el mundo, é impetró la salud para todos (2), á fin de que por sus incomprensibles méritos y poderosísima intercesion logremos el remedio de todos los males que nos rodean, y despues la vida eterna.

Esto os deseamos ardientemente, y como prenda de nuestro amor os damos de lo intimo de nuestro corazon la benedicion pastoral, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen.

Mandamos que esta carta pastoral sea leida al ofertorio de la Misa mayor en las parroquias el primer dia festivo despues de su recepcion, y que se comuniqué á las comunidades de religiosas y personas que viven en clausura en esta nuestra diócesis, para que se lea en comunidad.

Dado en nuestro palacio arzobispal de Granada 8 de Diciembre de 1854.

Salvador Josef, Arzobispo de Granada.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.
Dr. Francisco de Paula Raya
Secretario.

(1) Serm. de Concept. B. M. V.

(2) Serm. 4. de Assumpt. B. M. V.

«dice el grande Arxobispo de Valencia Santo Tomas de Villa-
 «mayor, ella es toda para todos, y á todos tiene abiertos los
 «senos de su misericordia, para que todos reciban de su
 «placencia el camino redencion, el enfermo salud el tri-
 «ste consuelo, el pecador perdon, el justo gracia, el ángel
 «alegría, y en fin toda la Beatissima Trinidad gloria.» (1) Aca-
 «bamos pues, los miserables hijos de Eva á esta Madre de la
 «misericordia, que como añade su devoto S. Bernardo, «op-
 «tuvo la reparacion de todo el mundo, é impuso la salud pa-
 «ra todos» (2), á fin de que por sus incomprendibles méritos y
 «poderosimas intercesion logremos el remedio de todos los
 males que nos rodean, y despues la vida eterna.

«Esto os enseñamos ardentemente, y como prueba de nues-
 «tro amor, os damos de lo intimo de nuestro corazon la ben-
 «dicion pastoral, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del
 «Espiritu Santo. Amen.

«Mandamos que esta carta pastoral sea leida al oleratorio
 «de la Misa mayor en las parroquias el primer dia festivo des-
 «pues de su recepcion, y que se acompañe á las comunida-
 «des de religiosas y personas que viven en clausura en esta
 «nuestra diócesis, para que se les en comunidad.
 «Hado en nuestro palacio arzobispal de Granada 8 de Di-
 «ciembre de 1871.

Subscrito José Arzobispo de Granada.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi secretario
 M. Francisco de Paula Riqui
 secretario

(1) Sermon de Concept. B. M. V.
 (2) Sermon á de Assumpt. B. M. V.

